

Crónica
de **Córdoba**
y sus Pueblos

X

Córdoba, 2004

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales



de Crónica
Córdoba
y sus Pueblos

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Servicio de Publicaciones CajaSur y Servicio
de Publicaciones de la Diputación de Córdoba

Córdoba, 2004



Iltre. Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, X

Consejo de Redacción

Coordinadores

José Antonio Morena López

Miguel Ventura Gracia

Vocales

Enrique Garramiola Prieto

José Lucena LLamas

Juan Gregorio Nevado Calero

Pablo Moyano LLamas

Edita: Iltre. Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Foto Portada: *"Antigua noria de la Electro-harinera sobre el río Genil. Década de 1930"*

Imprime

Ediciones Gráficas Vistalegre

C/. Ingeniero Ribera, s/n. (Pol. Ind. Amargacena)

14013 Córdoba

ISSN: 1577-3418

Depósito Legal: Co-335-05

La segunda y definitiva venta de la villa y castillo de Almodóvar del Río, día 23 de febrero de 1629, confirmada en Madrid el 28 del mismo mes y año

Federico Naz Moreno

Cronista Oficial de Almodóvar del Río

En diferentes ocasiones, y vosotros lo sabéis muy bien, a veces estamos investigando una fecha o un documento y de pronto nos encontramos otro que nos alegra y que aclara nuestros conocimientos.

Éste es el caso que andaba yo repasando el libro que sobre Almodóvar del Río está próximo a salir cuando encontré un documento que considero importante y que viene a puntualizar y quizás a corregir algunos aspectos que hasta ahora eran axiomas y que se repetían en numerosos escritos

Y es que la investigación requiere no solamente repasar los abundantes archivos de las grandes bibliotecas, sino también los escondidos en los diversos pueblos que por falta de tiempo o por no haber investigado en ellos no se encontraron anteriormente.... Este es el caso de la venta de la villa y castillo de Almodóvar del Río.



Vista del castillo de Almodóvar del Río

Hasta ahora se tomaba como una verdad clara y evidente que se habían vendido el castillo en 1.500.000 maravedís y la villa en 15.135.412 maravedís, como por todos es sabido a cierta cantidad cada vecino y a tanto la legua.

Bien, pues como motivo de un requerimiento de la Hacienda pública, a la población sobre la subasta de unos terrenos de propiedad municipal encuentro varias cartas en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río en el libro de la Relación de tierras baldías del municipio, una fechada el 3 de enero de 1783 y la contestación a ella de fecha el 6 de febrero de 1783, que copiadas y transcritas ambas textualmente dicen :

La primera de ella expone como sigue:

Muy Sres. míos:

A consecuencia de órdenes del Concejo que se comunicó a vuestras mercedes por mi antecesor, remitieron comunicación a esta intendencia, una relación por la cual constaba que en el término de esa villa había 332 fanegas de tierras baldías de varias calidades y del valor de 4.306 reales de vellón.

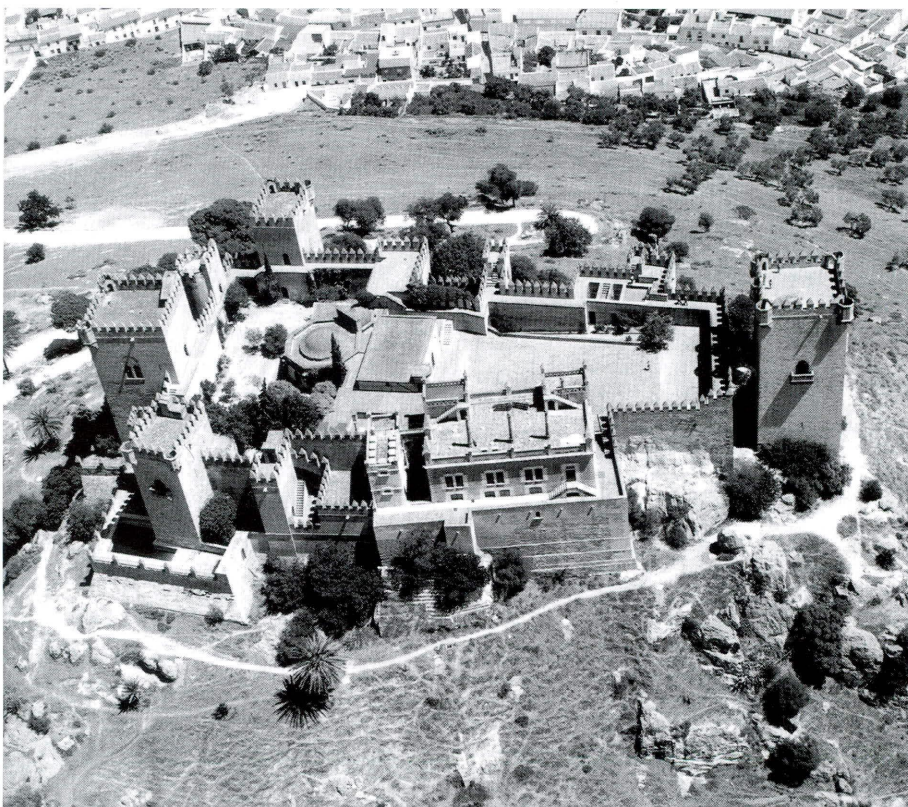
Y habiéndose examinado en el concejo, para resolver la solicitud de Don Alonso Rafael de Hinojosa, vecino de Granada, que pretende se le señale alguna parte de estas tierras en recompensa del crédito que tiene contra la Real Hacienda, ha resuelto entre otras cosas, según previene su secretario Don Antonio Martínez de Salazar en carta de 12 de este mes, (mes anterior) que vuestras mercedes hagan reconocimiento por labradores prácticos inteligentes, y que tengan conocimiento de los sitios baldíos que hay en este término, de tierras que por no tener destino a pastos ni sementera, deberán darse al señor Hinojosa, haciendo constar con justificación, las tierras que hay que estén destinadas a dehesas, género de ganados, el número de cada uno de éstos, cabida de ellas y las que resulten sin aplicación en distintos sitios, oyendo a todos los diputados y personero del común.

Lo que comunico a vuestras señorías para que cumpliendo puntualmente, remitan estas noticias con la justificación, y con la mayor brevedad, dándome entre tanto recibo de esta carta.

Dios guarde a vuestras señorías muchos años.

3 de enero de 1783 .Firma ilegible.

Ésta fue la carta que el Ayuntamiento de Almodóvar del Río recibió.



Vista panorámica del castillo de Almodóvar del Río

La contestación a ella no se hizo esperar que dice como sigue :

*“En la villa de Almodóvar del Río en seis días del mes de febrero de mil setecientos ochenta y tres, estando en la Audiencia Alta de Casas Capitulares de ella a saber el señor don Pedro Dionisio de Pedrajas, Corregidor de esta villa, don Nicolás Pastor y don Cristóbal Ruiz, alcaldes ordinarios de ella, Antonio de Alcántara y José Moreno, regidores, Juan Cortés y don Juan José López diputado del Común y Miguel Borrego síndico personero de ella para celebrar acuerdo y estando así juntos dichos señores por los expresados diputados y síndico personero, se hizo presente como **habiendo visto y reconocido las escrituras de venta que S. M. hizo del término de esta dicha villa y alcaidía perpetua de su castillo** al magnífico señor don Francisco de Corral y Guzmán caballero de la Orden de Santiago, primer señor de esta nominada villa otorgada en Madrid a los **veintitrés días de febrero** de mil seiscientos veintinueve ante Juan de Atalora secretario del rey mi señor y escribano de SM, por ella resulta haberse vendido a dicho magnífico señor don Francisco de Corral, todo el término de esta prenotada villa a razón de seis mil y cuatrocientos ducados cada legua legal y enaje-*

nándose de todos los derechos que tenía desde la hoja del monte hasta la piedra del río y posesionándose de ellos al dicho magnífico señor don Francisco bajo de ciertas condiciones entre las cuales fue la octava que si por algún accidente se le quitase por S. M. el todo o parte de lo que se le había vendido, primero que fuese despojado, se le había de pagar el todo o la parte que hubiese pagado, cuya venta se confirmó por real cédula de S. M. dada en Madrid a los **veintiocho días de febrero** de dicho año de mil seiscientos veintinueve, por presencia de don Miguel de Peñaprieta, secretario del rey nuestro señor, dando facultad a su contador don Juan de Arrivas para que diese posesión de todo ello a dicho señor don Francisco de Corral, mandan medir el término y apreciando las tierras baldías y realengas que hubiese con todo lo demás que perteneciese a SM para la liquidación de lo que debía pagar dicho señor don Francisco de Corral a quien se le dio dicha **posesión en el día cuatro de abril del mismo año**, amojonándose el término y dividiéndolo del de Córdoba, Guadalcázar, Écija, Hornachuelos, Posadas, Espiel y Trassierra.

Y por la medida que hizo Pedro Vidante consta haber tenido seis leguas y cuarto; cuyo valor con otras cantidades de baldíos y escribanías resultan de la liquidación que pagó el dicho magnífico señor don Francisco y aun **resultaron a su favor cincuenta y dos mil novecientos ochenta maravedís que había dado de más y se le mandaron pagar por S. M. en su real cédula de diecisiete de julio de mil seiscientos cuarenta y uno**, por cuya razón debían dichos diputados y síndico personero hacer presente a este Ayuntamiento que dentro del término de esta referida villa no había ni hay tierras algunas realengas pues todas son de dominio particular, porque las que había baldías pertenecientes a S. M. fueron vendidas a dicho magnífico señor don Francisco de Corral, primer señor de esta citada villa y sus herederos.”

En cuyo supuesto asimismo debían hacer presente cómo la relación que se envió para esta villa en diez de abril del año pasado mil setecientos setenta y siete (ya llevaban tiempo con el asunto) al Sr. Intendente de dicha ciudad de Córdoba fue equivocada y careció de toda justificación fundamentándose sólo en la declaración de peritos de este término, trescientas treinta y dos fanegas de tierras baldías realengas, las doscientas en la mesa del Arrendal, las ciento veinte en la Mesa del Gato, y las doce restantes en el Alcornocal de Pedro Ruiz, sin otro fundamento que haber visto y estar viendo que dichas tierras se pastan con los ganados de todos los vecinos de esta villa y sin saber que eso se hace por una permisión de los señores de esta villa que han deseado el beneficio de estos terrenos para el desahogo preciso de dichos ganados, habiendo permitido igualmente a Blas Rodríguez, que vive de las doce fanegas que tiene puestas de olivar en la ribera del Arrendar y a Antonio Alcántara el Majuelo y tierras de labor del Alcornocal de Pedro Ruiz, que fomentan derechos de agricultura y que atienden a la importante

cría de ganados, que sin el referido desahogo no se pudieran lograr, por la escasez de tierras de pastos que hay en este término y que muchos pobres labradores y criadores no tienen otros sitios en que conservar y aumentar sus ganados, por lo que siendo esto una nueva gracia de los señores de esta villa, no se debían reputar estas tierras por baldías ni realengas cuando es constante se enajenaron de la corona y tomó posesión de ellas el nominado magnífico señor Don Francisco de Corral ,habiéndolas pagado por su justo valor.

Lo que hacían presente a este ayuntamiento en nombre del común de los vecinos de esta villa para que no se practicase diligencia alguna de que pudiese resultar despojo de lo que precisamente necesitaba, de lo contrario se le seguiría gravísimo perjuicio y vendrían a la mayor pobreza y sería en perjuicio de los intereses de S.M. y del estado .

En cuya vista dichos señores dijeron:

Que mediante a contarles por cierta y verídica la relación expresada por antedichos diputados y síndico personero del común y a resultado de lo referido en la mencionada escritura de la villa hecha por S.M., se saque de este expediente el oportuno testimonio y que se remita al señor Intendente de la dicha ciudad de Córdoba a fin de que por su señoría se pase esta noticia al Real Concejo.

En cuya forma dichos señores fenecieron este acuerdo en el que expusieron cuanto queda manifestado y lo firmaron los que supieron .Doy fe . Sobre raído = Concejo.

Están las firmas de Pedrajas. De Nicolás Pastor. De Cristóbal Ruiz .La señal (por no saber escribir) de Antonio Alcántara. La señal (por no saber escribir) del Corregidor José Moreno. La señal (por no saber escribir) del Diputado Juan Cortés. La firma de Juan Jose López y de Miguel Borrego.

Antemí (la firma del Secretario) Andrés Miguel de Buendía

Nota : Formé el testimonio que se manda en el acuerdo y así lo anoto en Almodóvar del Río en doce de febrero de mil setecientos ochenta y tres. Firma Buendía

Por lo que vemos la venta se efectuó el 23 de febrero de 1629 y no el 28 que fue la confirmación de la venta, y el precio no fue tan exacto, de 1.500.000 maravedís el castillo y 15.135.412 las tierras ya que vemos que 12 años después les fue devuelta la cantidad sobrante de 52.980 maravedís según la menor medida de las tierras por Real Cédula de 17 de julio de 1641. Costando por lo tanto las tierras 15.082.432 maravedís.



**Iltre. Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**

